RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "DESARROLLO DEL PROYECTO ECOESCUELAS EN ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO 2026/2027 POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)" EXPEDIENTE CONTR 2026/250811.

Vista la tramitación del expediente de contratación referenciado se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 5 de junio de 2026 se remite por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, comunicación interior solicitando la tramitación del contrato de servicios denominado **"DESARROLLO DEL PROYECTO ECOESCUELAS EN ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO 2026/2027 POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)"** y adjuntando la Memoria justificativa y los pliegos del mismo.

SEGUNDO.- El 8 de julio de 2026 se acuerda el inicio del expediente de contratación, siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presentación electrónica de ofertas (SIREC).

TERCERO.- En la misma fecha se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, siendo informado el 13 de julio de 2026, según informe n.º AJ-CDEFP 2026/158, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 31 de julio de 2026.

CUARTO.- El 31 de julio de 2026 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización propuesta de documento contable "A" CONT 2026 0121989209, por un montante total de 16.639,39 €, siendo fiscalizado el mismo día, con la distribución y partida presupuestaria siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	16.639,39 €	1100 01 0337 G 54C 22610 00 01

QUINTO.- El 11 de agosto de 2026 se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Con fecha 17 de agosto de 2026 se remite invitación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica a la **"ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)"** para que presente junto a la solicitud de participación y la documentación acreditativa de los requisitos previos, la oferta objeto de negociación.

SÉPTIMO.- El 28 de agosto de 2026 se realiza la apertura del sobre único con la documentación indicada en el apartado anterior. Revisada la documentación acreditativa de los requisitos previos, se constata que ha

sido presentada en tiempo y forma y que la misma es correcta. En la misma fecha se remite la oferta al Servicio de Planes y Programas Educativos para que emita el informe técnico donde se valore la oferta y se indique si se acepta la misma, concluyendo así la negociación o si por el contrario, procede negociar con la empresa.

OCTAVO. – El Servicio de Planes y Programas Educativos manifiesta su conformidad con la oferta presentada por la empresa **"Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)"** mediante informe de fecha 9 de septiembre de 2026.

NOVENO.- El 14 de septiembre de 2026 se remite a la empresa propuesta adjudicataria requerimiento para que aporte la documentación previa a la adjudicación en los términos de la cláusula 10.3 del PCAP.

DÉCIMO.- Presentada la documentación previa el 26 de septiembre de 2026 se estima que la misma es correcta y está completa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la adjudicación: Artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución General: El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según el cual *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno."*

TERCERO.- Mediante el artículo 2 del Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, la entonces Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional pasa a denominarse Consejería de Educación.

CUARTO.- Esta Secretaría General Técnica tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 11 de mayo de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Disposición transitoria tercera del Decreto 194/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, en virtud de la cual *"Las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto no se dicten nuevas órdenes sobre delegación de competencias en el ámbito de esta Consejería, o se revoquen las existentes, en todo aquello que sea compatible con la estructura regulada en el presente decreto.*
En caso de contradicción entre las órdenes de delegación de competencias vigentes relativas a las materias de competencia de esta Consejería, se aplicará la Orden aplicable con anterioridad a este decreto, en todo aquello que esté vigente y sea compatible con la estructura regulada en este decreto".

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios denominado "**"DESARROLLO DEL PROYECTO ECOESCUELAS EN ANDALUCÍA DURANTE EL CURSO 2026/2027 POR LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)" (CONTR 2026/250811)** a la **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC)** con NIF G28988376, por importe de TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.751,56 €), IVA no incluido, al que le corresponde un IVA (21%) de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.887,83 €), con lo que el importe total asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.639,39 €).

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada de la Consejería de Educación.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, no siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización, que deberá efectuarse en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 .

NOTIFÍQUESE esta Resolución a la empresa licitadora conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiendo que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante este mismo órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,
P.D.ORDEN 11-05-2025 (BOJA Nº. 91 DE 15-05-25)

Fdo.: Alfonso García Sánchez